



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
6 de julio de 2001  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Quincuagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 179 de la lista preliminar\*  
**Medidas para eliminar el terrorismo internacional**

**Consejo de Seguridad**  
**Quincuagésimo sexto año**

## **Carta de fecha 6 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas**

Deseo señalar a su atención la situación inestable que persiste a lo largo de la frontera septentrional de Israel y que posiblemente siga empeorando y contribuya a aumentar la inestabilidad regional.

En la noche del viernes 29 de junio de 2001 dos soldados israelíes recibieron heridas de metralla una ellas de gravedad, cuando terroristas de Hezbolá dispararon docenas de misiles antitanque y granadas contra dos puestos del ejército en la región del Monte Dov, del lado israelí de la Línea Azul. Este incidente no es sino el último de una serie permanente de ataques transfronterizos perpetrados por Hezbolá tras la retirada de Israel del Líbano el año pasado.

Israel considera que todos estos ataques son violaciones graves de la línea de repliegue establecida por las Naciones Unidas y constituyen una seria amenaza a la paz y la seguridad a lo largo de la frontera y en la región en general. Las violaciones anteriores se han detallado en una serie de cartas, más recientemente en mis cartas de fechas 16 de abril de 2001 (S/2001/ 367), 16 de febrero de 2001 (A/55/792-S/2001/142), 6 de febrero de 2001 (A/55/767-S/2001/111), 26 de noviembre de 2000 (S/2000/1121), 23 de octubre de 2000 (S/2000/1011), 19 de octubre de 2000 (S/2000/1002) y 7 de octubre de 2000 (S/2000/969).

A pesar de que Israel cumple en forma cabal y comprobada lo dispuesto en la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, Hezbolá, con la complicidad de los Gobiernos del Líbano y de Siria sigue perpetrando ataques contra las fuerzas israelíes desplegadas en la parte israelí de la Línea Azul. Con su apoyo activo y tácito de las actividades de Hezbolá, el Líbano y Siria también contravienen las normas básicas del derecho internacional, las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978), 426 (1978), 1310 (2000) y 1337 (2001), en las que se

\* A/56/50.

pide el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el regreso de la autoridad efectiva y la presencia del Gobierno del Líbano a la zona meridional y la Línea Azul determinada por el Secretario General y refrendada por el Consejo de Seguridad. En efecto, el hecho de que el Líbano siga sin desplegar sus fuerzas en la zona, su indiferencia respecto de la integridad de la Línea Azul y el aliento y apoyo a los actos de provocación terrorista y agresión perpetrados desde su territorio representan una clara amenaza a la paz y la seguridad en la región.

Ya es evidente que el hecho de que el Líbano no ejerza control en la zona meridional ni cumpla sus obligaciones con arreglo al derecho internacional se debe en gran medida al grado abrumador de control que el Gobierno de Siria ejerce sobre el país vecino. Es bien conocido que Siria, que tiene más de 30.000 soldados en el Líbano y ocupa una parte importante del territorio libanés, es el elemento más influyente en el Líbano, y como tal comparte la responsabilidad del incumplimiento por el Líbano de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la continuación de la violencia y la inestabilidad a lo largo de la frontera. El Gobierno de Siria también sigue respaldando las actividades de Hezbolá, autoriza la transferencia de armas a través del territorio sirio desde la República Islámica del Irán a los operativos de Hezbolá, permite que Hezbolá mantenga instalaciones de adiestramiento de terroristas en el valle de Bekaa, controlado por Siria, y ha contribuido directamente a aumentar la capacidad de esa organización de lanzar ataques contra Israel.

En vista de lo antedicho, la comunidad internacional debe cuestionar seriamente la conducta del Gobierno de Siria, habida cuenta de la inminente candidatura de Siria para integrar el Consejo de Seguridad. Como ocupante de un país vecino, patrocinador del terrorismo de Hezbolá y Estado que concede refugio en su territorio a organizaciones terroristas, las políticas de Siria son una contradicción manifiesta de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros deben hacer lo posible por garantizar que solamente ingresen a un órgano tan importante de la organización mundial las naciones que respetan estrictamente, en las palabras y en los hechos, las disposiciones de la Carta.

El Artículo 23 de la Carta establece explícitamente que al elegir a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se deberá prestar especial atención, en primer término, “a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Es evidente que las acciones del Gobierno de Siria, más que promover la causa de la paz, constituyen una grave amenaza al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con respecto a los demás criterios estipulados en el Artículo 23, el de la distribución geográfica, en el caso de Siria, el uso de la igualdad geográfica como elemento de presión para ser elegido es insuficiente y puede conducir a una elección sumamente contradictoria y dudosa de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

Israel está plenamente comprometido con la consecución de la paz en el Oriente Medio, incluso con Siria y el Líbano, y está dispuesto a iniciar negociaciones con los dirigentes de esas naciones sin condiciones previas. Tampoco tiene interés alguno en que se siga deteriorando la situación a lo largo de la frontera septentrional pero está obligado a ejercer su derecho a la propia defensa para proteger la vida de sus soldados y civiles y poner fin al terrorismo auspiciado por el Estado, procedente del Líbano y Siria. La persistencia de esta peligrosa situación pone gravemente en peligro la paz y la seguridad regionales.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 179 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yehuda **Lancry**  
Representante Permanente

---